

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**7393** *Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2022 del Convenio colectivo de Total España, SAU.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2022 del Convenio colectivo de la empresa Total España, SAU (código de convenio n.º 90014623012004), publicado en el BOE de 2 de agosto de 2008 que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa y los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2022.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### MODIFICACIÓN

**Acta de la reunión mantenida por la Comisión Negociadora para la revisión salarial del personal afecto al Convenio Colectivo de Total España, SAU (actualmente Total Energies Marketing España) del día 14 de febrero de 2022**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa:

B. Fontanges.

A. Marín.

Por parte de la Representación de los Trabajadores:

C. Pradales.

B. Blasco

J. Perez

J.A. Duro.

Secretaria:

M. Caballero.

*Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión salarial 2022*

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 56 (Comisión Mixta) y artículo 29 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de Total España, SAU (actualmente Total Energies Marketing España), la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación con la Revisión Salarial 2022:

1. Incremento de Salarios Base Personales.

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2021 de la siguiente forma:

- El 3,9 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales inferiores a 30.000 euros.
- El 3,5 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 30.001 euros a 35.000 euros.
- El 2,9 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 35.001 euros a 45.000 euros.
- El 2,5 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales superiores a 45.001 euros.

2. Salarios mínimos de convenio: Se mantienen los importes del año 2011.

Anexo niveles mínimos de convenio

Grupo Profesional	0 a 2 años Inicial	3 a 5 años Confirmación	+ 5 años Senior
Grupo Profesional 1.	14.000	14.924	15.829
Grupo Profesional 2.	14.924	16.281	17.186
Grupo Profesional 3.	16.281	18.090	18.995
Grupo Profesional 4.	18.090	20.804	22.613
Grupo Profesional 5.	23.517	25.326	27.135
Grupo Profesional 6.	28.040	29.849	31.658
Grupo Profesional 7.	32.562	34.371	37.989
Grupo Profesional 8.	38.894	42.512	46.130
Grupo Profesional 9.	47.939	52.461	56.984

3. Bonus de participación sobre resultados.

Se acuerda un sistema de bonus de participación sobre resultados de carácter general ligado a resultados en base a 3 criterios:

Seguridad, Margen sobre gastos variables e Innovación, acumulados al 31 de diciembre de 2022:

Criterios		Importe - Euros
I. Seguridad.	Cero accidentes con baja (1).	300

Criterios		Importe - Euros
II. Margen sobre gastos variables.	Si el margen es inferior al 85 % del presupuesto: no habrá bonus en este punto.	0
	Si el margen se encuentra entre el 86-90 %.	300
	Si el margen es superior al 90 %.	600
	Si el margen es del 100 %.	800
	Si el margen es mayor o igual a 105 %.	1000
III. Innovación.	1 innovación por departamento (2).	450

(1) Cero accidentes con baja en el año.

(2) Innovación: 1 innovación por departamento con un foco en la sostenibilidad. La innovación presentada debe ser validada previamente por la dirección del departamento.

El bonus se devengará de forma semestral para los criterios I y II de acuerdo al 100 % del objetivo alcanzado al cierre del primer semestre al 30 de junio de 2022, y se abonará en la nómina de julio 2022. El porcentaje conseguido para dichos criterios al cierre del segundo semestre al 31 de diciembre 2022 se abonará en enero 2023.

El pago correspondiente al criterio III será anual, y se abonará en la nómina de enero 2023.

Para tener derecho a percibir este bonus en los tres criterios será requisito estar presente en la empresa y una antigüedad mínima de 3 meses.

#### 4. Ayuda comida.

Se incrementa el importe en un 6,5 % pasando a ser 10,10 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

#### 5. Plus transporte.

Se incrementa el plus transporte en 6,5 % pasando a ser 1.437,37 euros brutos anuales.

#### 6. Entrada en vigor de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5: 1 de enero de 2022.